

NUEVO CODIGO CIVIL DE PUERTO RICO
LEY NUM. 55-2020 DE 1RO. DE JUNIO DE 2020

CAMBIOS MAS SIGNIFICATIVOS:

- Fecha de vigencia del nuevo CCPR: **28 NOVIEMBRE 2020.**
- Se elimina la regla de distribución por tercios.
- Bajo el nuevo CCPR la herencia se divide en: - **50% Legítima** (forzosa) y
- **50% Libre Disposición.**
- Bajo el nuevo CCPR el cónyuge sobreviviente es heredero forzoso.
- El cónyuge sobreviviente hereda del 50% de Legítima en igualdad de proporciones con los hijos/descendientes del cónyuge fallecido.
- Se elimina todo lo referente a la cuota de usufructo viudal.
- Se elimina el requisito de los testigos en los testamentos abiertos ante notario.
- El cónyuge sobreviviente puede solicitar la atribución preferente de la vivienda familiar.
- Se limita la responsabilidad del heredero por las obligaciones del causante exclusivamente hasta el valor de los bienes que reciba.
- Las herencias de las personas fallecidas a partir del 28 de noviembre de 2020 se tienen que distribuir bajo las nuevas reglas, aun cuando tenga testamento hecho bajo la ley actual.

“PLANS ARE USELESS, PLANNING IS INDISPENSABLE”

Para mayor información o para coordinar una cita se puede comunicar a:

IGNACIO M. ARBONA LAW OFFICES

787-622-6232

ignacio@arbonalaw.com